



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 17 de Agosto del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.08.2022 09:17:55 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001144-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud (FUT) de suspensión de vacaciones del servidor judicial Jorge Luis Palomino Araujo, remitida el 16 de agosto de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Resolución Administrativa N° 1044-2022-P-CSJCA-PJ, del 25 de julio de 2022, esta presidencia de Corte, entre otros, aprobó el cronograma de vacaciones para el mes de agosto de 2022, de servidores judiciales del distrito judicial de Cajamarca, conforme al Anexo 02 que forma parte de la referida resolución, autorizándose la programación de vacaciones del servidor judicial Jorge Luis Palomino Araujo, en el periodo comprendido del 04 de agosto al 02 de setiembre del presente año (30 días).

SEGUNDA: Mediante solicitud del visto, el mencionado servidor judicial solicita la suspensión de parte de su periodo vacacional, la cual se encuentra avalada por su jefa inmediata superior, la magistrada Claudia Cabanillas Quevedo, jueza titular del Cuarto Juzgado de Familia de Cajamarca, precisando que sus vacaciones sean consideradas sólo desde el 04 al 12 de agosto de 2022 (9 días) y los demás días sean reprogramados conforme a la siguiente propuesta: del 12 al 18 de setiembre (7 días), del 24 al 30 de octubre (7 días), del 01 al 07 de diciembre de 2022 (7 días), haciendo un total de 30 días calendario.

TERCERA: El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - *"Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público"*, en su parte pertinente establece lo siguiente:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

“Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional

*La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, **respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio.** (...)*

El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.

Artículo 6.- Oportunidad del descanso vacacional

*Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables coordinar y formular la **programación del rol de vacaciones** de los servidores, **de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores.** (...)*

En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo.” [Resaltado nuestro].

CUARTA: Ahora bien, de la revisión de los actuados remitidos, se advierte que el servidor judicial Jorge Luis Palomino Araujo solicita la suspensión de parte de su periodo vacacional, para hacerlas efectivas posteriormente (en los meses de setiembre, octubre y diciembre), por necesidad del servicio del órgano jurisdiccional donde labora, esto es, del Cuarto Juzgado de Familia de Cajamarca, debido a la carga procesal que dicho órgano jurisdiccional afronta; siendo necesario continuar con sus labores, a fin de cumplir la descarga procesal, asegurando el correcto desenvolvimiento de la administración de justicia.

QUINTA: La solicitud de suspensión de vacaciones del solicitante se encuentra debidamente fundamentada en la necesidad del servicio del Cuarto Juzgado de Familia de Cajamarca, situación que puede advertirse de la información con la que cuenta esta presidencia, sobre el reporte de escritos pendientes que dicho órgano jurisdiccional mantiene; en ese sentido, resulta procedente el pedido formulado, aunado al hecho que éste se encuentra visado por su jefa inmediata superior, habiendo dado su conformidad; por lo que, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde suspender las vacaciones del mencionado servidor judicial y





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

reprogramar el periodo restante, teniendo en cuenta la propuesta presentada en su solicitud.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- SUSPENDER las vacaciones del servidor judicial JORGE LUIS PALOMINO ARAUJO, por el periodo comprendido entre el 13 de agosto al 02 de setiembre de 2022 (21 días), debiendo hacer uso de las mismas en los siguientes periodos: del 12 al 18 de setiembre (7 días), del 24 al 30 de octubre (7 días), del 01 al 07 de diciembre de 2022 (7 días).

Artículo Segundo.- PRECISAR que el servidor judicial antes referido, únicamente ha hecho válido su descanso vacacional por el periodo comprendido entre el 04 al 12 de agosto (9 días).

Artículo Tercero.- RECOMENDAR al mencionado servidor judicial que en lo sucesivo formule sus pedidos en el plazo legal establecido (5 días de anticipación a la fecha señalada), a fin de atender su solicitud en el tiempo oportuno.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos, al Administrador del Módulo de Familia, al servidor mencionado y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

